



**2015/0094(NLE)**

10.12.2015

# OPINIÓN

de la Comisión de Comercio Internacional

para la Comisión de Asuntos Exteriores

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Kosovo\*, por otra  
(10725/2/2015 – C8-0328/2015 – 2015/0094(NLE))

Ponente: Adam Szejnfeld

---

\* Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con el Dictamen de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

PA\_Leg\_Consent

## BREVE JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo de Estabilización y Asociación (AEA) con Kosovo propuesto es el último AEA que se celebrará con un país de los Balcanes Occidentales. La Comisión ha señalado en su exposición de motivos que *«[l]a profundización de las relaciones económicas y comerciales es uno de los principales objetivos del Acuerdo»*. Este es un Acuerdo exclusivamente de la UE.

Kosovo disfruta de un régimen comercial preferencial con la UE desde 2000, con acceso sin aranceles ni cuotas al mercado de la UE, con la excepción de determinados productos agrícolas y pesqueros. Actualmente, estas medidas están establecidas en virtud del Reglamento (CE) n.º 1215/2009 del Consejo<sup>1</sup>, vigente en principio hasta el 31 de diciembre de 2015, pero respecto del que está pendiente una propuesta de prolongación hasta el 31 de diciembre de 2020. El AEA propuesto establece básicamente el mismo régimen: facilitar acceso sin restricciones para los productos industrializados y la mayoría de los productos agrícolas (con la excepción del vacuno vivo y su carne, los productos derivados del azúcar, algunos productos vinícolas, los productos derivados del ajo y algunos productos pesqueros).

Por lo que se refiere a las exportaciones de la UE, el ponente considera que los periodos transitorios establecidos para que Kosovo aplique reducciones graduales de los aranceles sobre productos industriales, agrícolas, agrícolas transformados y pesqueros, así como sobre el vino y las bebidas alcohólicas, son indispensables para establecer con suavidad un espacio de libre comercio durante el periodo de diez años previsto, habida cuenta de que el superávit comercial de la UE con Kosovo es considerable y ha aumentado ligeramente en los últimos años.

El ponente acoge con satisfacción las disposiciones sobre el derecho de establecimiento y la prestación de servicios (título V) así como las políticas de cooperación propuestas entre la UE y Kosovo en un amplio abanico de sectores (título VII), muchas de las cuales contribuirán a reforzar el establecimiento del espacio de libre comercio, como es el caso de la política económica y comercial o la promoción y la protección de las inversiones.

\*\*\*\*\*

La Comisión de Comercio Internacional pide a la Comisión de Asuntos Exteriores, competente para el fondo, que recomiende al Parlamento que conceda su aprobación a la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Kosovo\*, por otra.

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n.º 1215/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por el que se introducen medidas comerciales excepcionales para los países y territorios participantes o vinculados al Proceso de estabilización y asociación de la Unión Europea (DO L 328 de 15.12.2009, p. 1).

\* Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con el Dictamen de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

## RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	10.12.2015
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 32 -: 0 0: 4
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Maria Arena, David Borrelli, David Campbell Bannerman, Daniel Caspary, Santiago Fisas Ayxelà, Karoline Graswander-Hainz, Ska Keller, Jude Kirton-Darling, Gabrielius Landsbergis, Bernd Lange, Emmanuel Maurel, Emma McClarkin, Artis Pabriks, Godelieve Quisthoudt-Rowohl, Viviane Reding, Inmaculada Rodríguez-Piñero Fernández, Marietje Schaake, Helmut Scholz, Adam Szejnfeld, Hannu Takkula, Iuliu Winkler
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Klaus Buchner, Dita Charanzová, Nicola Danti, Sander Loones, Lola Sánchez Caldentey, Ramon Tremosa i Balcells, Marita Ulvskog, Wim van de Camp, Jarosław Wałęsa
<b>Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Edward Czesak, Eleonora Evi, Maurice Ponga, Dario Tamburrano, Derek Vaughan, Flavio Zanonato